

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Jueves y Sábados.

En la Imprenta de Gonzalez, Fortaleza 15.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1869.

MARTES 13 DE ABRIL.

NUM 44.

PARTE OFICIAL.

Dirección de Administración Local
DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Circular número 165.

Ha llegado á noticia de esta Dirección que por algunos propietarios de Haciendas, están sin cumplir varias prescripciones de los artículos 1º al 5º del capítulo 8.º del Reglamento vigente, de doce de Agosto de 1826, sobre la educación, trato y ocupaciones que deben dar á sus esclavos los dueños y mayores en esta Isla.

Semejante infracción, que ha podido ser la sostenedora de la desercion de esclavos, causar la alarma del vecindario, y poner en peligro la tranquilidad de los pueblos de la Isla, debe considerarse punible en lo sucesivo, y para evitar que se alegue ignorancia, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, en acuerdo con este Centro Directivo, se publiquen los artículos antes citados; se recomiende á los Sres. Corregidores de los Distritos prevengan á los Alcaldes de los pueblos de sus jurisdicciones, obliguen inmediatamente á los propietarios de sus respectivas demarcaciones á cumplir en el término de sesenta días, sin excusa ni pretexto alguno, lo prevenido sobre la manera de tener alojados á los esclavos; en la inteligencia de que la falta de cumplimiento será castigada con todo rigor.

Lo que se publica en la Gaceta oficial de la Isla para conocimiento de todos los que deben contribuir á su cumplimiento, encargando á los Sres. Corregidores den cuenta á esta Dirección de haber tenido efecto lo mandado.

Puerto Rico 8 de Abril de 1869.—El Director de Administración local, *Silvestre Coliar y Bueren*.

Sres. Corregidores de Distrito de la Isla.

ARTICULOS

QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

CAPITULO VIII.

De las habitaciones y enfermerías.

Artículo 1.º Los amos cuidarán con el mayor esmero de construir habitaciones para los esclavos, que sean espaciosas en lugar seco y ventilado, cerradas y bien seguras, con separación para los dos sexos y con fuertes cerraduras y llaves.

Art. 2.º A la hora de retirarse á dormir (que será á las ocho de la noche cuando estas son largas por que oscurece temprano, ó á las nueve siendo cortas ó en los meses que oscurece mas tarde) se pasará lista á todos los esclavos, para que ninguno quede fuera de la habitación ó cuartel, excepto aquellos que por merecer la confianza de sus amos estén destinados á rondar de noche sobre la Hacienda.

Art. 3.º En la habitación ó cuartel de los esclavos se mantendrá luz en alto por toda la noche y uno ó dos vigilantes que hagan guardar silencio y que los esclavos se mantengan quietos en sus camas, y den parte inmediatamente de cualquiera novedad, bien sea algun movimiento de los mismos esclavos

ó de otras gentes que lleguen de fuera, ó de cualquier accidente desgraciado que exija pronto socorro.

Art. 4.º Dispondrán los dueños de Hacienda una pieza cerrada para los enfermos con la misma y mayor comodidad, seguridad y precaucion que para los sanos. Cada esclavo será colocado en cama alta, separado uno de otro, si hay comodidad, ó en un tablado que preste el desahogo suficiente para las curaciones de los enfermos que en él se reunan. Tendrá cada uno un jergon, estera ó petate, cabezal, manta y sábana.

Art. 5.º Los amos no solo por su propio interés, sino por su riguroso deber de justicia y humanidad, los asistirán con facultativos en las enfermedades agudas, y con remedios caseros en las que no sean de cuidado, pero siempre con buenos caldos y alimentados con el mayor aseo.—COLLAR.

Circular número 166.

Ha ordenado el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, que, las Autoridades locales de la Isla, averigüen si el difunto capitán que fué del primer batallón del extinguido Regimiento de la Victoria, del ejército de la Isla de Cuba, D. Ricardo Diaz Mayorga, dejó algunos bienes en el territorio de Puerto-Rico.

Lo que he dispuesto se inserte tres veces consecutivas en la Gaceta oficial de esta Capital, para conocimiento de todos los Señores Corregidores, Alcaldes y demás Autoridades locales, á fin de que por los medios que estén á su alcance hagan dicha averiguacion poniendo despues en conocimiento de este Centro Directivo el resultado de sus gestiones.

Puerto-Rico 9 de Abril de 1869.—El Director de Administración local, *Silvestre Coliar y Bueren*.

Continuacion de las relaciones nominales de los que se han suscrito en los pueblos del distrito de Arecibo, que á continuacion se expresan, para socorrer á las clases menesterosas de Santiago de Cuba, á consecuencia de la circular expedida por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, en 14 de Febrero último.

MOROVIS.

D. Exequiel Mediavilla, 4 escudos. D. Venancio Alonso, 4 id. D. Agustín Padró, 1 id. D. Blas Esparolini, 1 id. D. Federico Iglesias, 1 id. D. Juan Suro, 1 id. D. José Guerrero, 1 id. D. Manuel Quintero, 4 id. D. Feliciano Parés, 4 id. D. Juan R. Aguirre, 1 id. Sres. Parés hermanos, 4 id.—Total, 26 escudos.

UTUADO.

D. Francisco Berrocal, 6 escudos. D. Santiago Colon, 6 id. D. Tomás Jordan, 4 id. D. Rodolfo Quiñonez, 2 id. D. Salomon Miranda, 3 id. D. José Félix Martínez, 2 id. D. Eusebio Perez, 6 id. D.ª Amalia Colomer de Roig, 2 id. D. Federico Rivera, 500 milésimas. D. Felipe Casaldue, 3 id. don Simeon Sandoval, 3 id. don Francisco Casaldue, 2 id. D. Antolino Miranda, 1 id. D. Antonio Alonso, 2 id. D. Francisco Servia, 2 id. D. José D. Angulo, 1 id. D. Juan L. Rosselló, 2 id. D. Julio Angulo, 2 id. D. Carlos Morales, 500 milésimas. D.ª Rosa C. de Cabañas, 2 escudos. D. Francisco Torres, 2 id. D. Fernando Leon, 2 id. D. Angel Fernandez, 2 id. don Simplicio Serrano, 1 id.—Total, 59 escudos.

CAMUY.

D. Francisco Alcázar, 4 escudos. D. José Domingo Castro, 2 id. D. Antonio Cabrera, 2 id. D. Francisco L. Pinto, 2 id. D. Vicente Vale, 2 id. D. Jaime Collell, 5 id. D. Julian Parodis, 5 id. D. José Uncion, 2 id. D. Rafael Silva, 2 id. D. Ulises Ginorio, 1 id. D. Miguel Noya, 1 id. D. Pedro Marrero, 1 id. D. Joaquin Salas, 1 id. D. Manuel Santana, 1 id. D. José Ignacio Pamiás, 2 id. D. Pedro Bosch, 2 id. Hostilio E. y Montañó, 1 id. D. Marcelino Vega, 1 id.—Total, 37 escudos.

QUEBRADILLAS.

D. Juan F. Marxual, 10 id. D. Francisco Estrada, 2 id. D. José Perignat, 4 id. D. Jaime Collell, 4 id. D. Santiago Estrada, 4 id. D. Melquiades Ginorio, 2 id. Sres. Iribas y Laborda, 4 id. D. José Bernabé Carranza, 4 id. D. José Liborio Hernandez, 1 id. Sres. Candamo y Alvarez, 4 id. D.ª Juana Mauró de Candamo, 2 id. D. Manuel Lloveras, 4 id. D.ª Juana Soto, 2 id. D. Félix Rafols, 2 id. D. Manuel Berrios, 1 id. D. Antonio B. Ruiz, 2 id. D. Manuel Cancela, 2 id. Sres. Avila y Molineras, 2 id. D. Florencio de Jesus, 4 id. D. Fernando Ruiz, 1 id. D. Toribio Diaz, 2 id. D. Roberto Butler, 2 id. D. Pedro Pacheco, 1 id. D. José Bureta, 1 id. D. Juan Chaves, 1 id. D.ª Margarita Umpierrez, 1 id. D. José Ramon Caban, 1 id. D. Dámaso Alvarez, 1 id. D.ª María Antonia de Jesús, 500 milésimas. D. Andrés Santanilla Ginés, 500 id. D. José Mendez, 500 id. D. Antonio Arvelo, 500 id. D. Hemeterio Valle, 500 id. D. Pablo Ruiz, 1 escudo. D. José Antonio Caban, 1 id. D. José R. Gimenez, 500 milésimas. D. Pedro José Quiñonez, 1 escudo. D. José María Ocasio, 1 id. D. Manuel Altreche, 500 milésimas. D. José C. Gimenez, 500 id. D. Pablo Saavedra, 1 escudo. D. Carlos Batista, 500 milésimas. D. Juan Igartua, 2 escudos. D. Pablo Juan, 1 id.—Total, 83 escudos 500 milésimas.

HATILLO.

D. Clemente Fernandez, 2 escudos. D. Juan de la Cruz David, 10 id. D. José Ignacio Corujo, 8 id. D. Pablo José Curvelo, 20 id. D. Leonardo Acosta, 8 id. D. Manuel Echeverría, 4 id. D. José Perdigon, 4 id. D. Juan Portalatin, 2 id. D. Juan Reyes Bernal, 4 id. Don Gabriel Castro, 2 idem. D. Buenaventura Medina, 4 id. D. Antonio Diaz, 2 id. D. Vicente Mora, 3 id. D. Juan García, 2 id. D. Leandro Diaz, 4 id. D. Dionisio Aguila, 2 id. D. Manuel de Leon, 8 id. D. Antonio Correa, 2 id. don Remigio Serrano, 1 id. don Toribio Rivera, 1 id. don Miguel Colon, 2 id. don Eugenio Morales, 1 id. don Julian García, 2 id. don Manuel Reyes Acevedo, 2 id. don Alejandro Placencia, 2 id. don Domingo Rodriguez, 1 id. don José Mora, 2 id. don Antonio Betancour, 4 id. don Mariano Nieto, 2 id. don José Domingo Abreux, 12 id. don Isidoro García, 1 id. don Julian Donato, 2 id. don Francisco Alfonso, 2 id. don Francisco de Leon, 4 id. don Ramon Torrado, 2 id. don Miguel Ruiz, 1 id. don Manuel Reyes, 1 id. don Gabriel Alvarez, 2 id. don Adolfo Esesumaga, 2 id. don Santana Hernandez, 1 id. don Francisco Alonso, 3 id. don Juan Perez, 1 id. don Anacleto Ruiz, 2 id. don Marcial R. Delgado, 3 id.—Total 150 escudos.

ARECIBO.

Don José Cliviles, 10 escudos. don Eduardo Gras, 6 id. don Jaime Gras, 6 id. Sres. Matienzo, Valle y Comp. 10 id. don José María Caso, 16 id. Sres. Perez y Comp., 2 id. Sres. Torres y Comp., 16 id. don Pablo Alam, 4 id. don Marcos Arrigoitia, 10 id. don Francisco Salgado, 6 id. Sres. Pizzini y Fantawzzy, 6 id. don Eusebio Latore, 4 id. don Antonio Dapena, 4 id. El Corregidor interino, don Manuel Iturriaga, 25 id. don Jorge Mora, 2 id. don Francisco A. Maltes, 2 id.

don Francisco Esesumaga, 2 id. don José Gomez Recio, 4 id. don José Dolores Rubio, 2 id. don Angel Machiavelo, 2 id. don Francisco Carretero, 2 id. don Joaquin del Llano 2 id. don Nemesio A. Diaz, 2 id. don Julian Delgado, 2 id. Sres. Gonzalez y Sanchez, 2 id. don Manuel Otero, 2 id. don José Aragundi, 2 id. Sres. Ochoteco y hermanos, 2 id. Sres. Roses, García y Comp. 8 id. don José Manuel Doval, 8 id. Sres. Huicy, Balseiro y Comp. 8 id. don Fernando Ledesma, 2 id. don Ramon Viñas, 2 id. don Francisco Aguirre, 20 id. don Francisco Huelva, 4 id. don Julia Sagastibelza, 16 id.—Total 223 escudos.

Total 578 escudos, 500 milésimas del comercio, cuya cantidad el Sr. Corregidor de Arecibo, ha ingresado en la Tesorería general de Hacienda pública, en clase de depósito, segun carta de pago expedida por la misma dependencia, en 8 del corriente.

Puerto-Rico 9 de Abril de 1869.—*Silvestre Coliar y Bueren*.

Relacion de las cantidades con que se suscriben los Sres. que á continuacion se expresan para socorrer á las personas mas necesitadas por consecuencia del huracan de 29 de Octubre de 1867.

D. Luis del Riego Pica, Gobernador de la Colonia, 38 escudos 333 milésimas. D. Eugenio Granier, 40 escudos. D. Regalado Benitez, 10 id. Sres. Andersen hermanos, 20 id. D. Ignacio P. dilla, 8 idem. Don Victor Muraille, 10 idem. Sres. Sternesen y Comp., 20 id. D. Valentin Miranda 10 id. 666 milésimas. D. Antonio de Arjona, Secretario del Gobierno, 13 escudos 300 milésimas. Por lo presupuestado para festejos y que debe aplicarse á esta suscripcion, 400 id. D. Juan Lujan, 20 id. D. Hilario de Alvarez, 10 id. D. Manuel L. Otherino, 6 id. D. J. J. Richardson, 12 id. Capitan Richardson, 2 id. D. L. B. Galven, 20 id. D. J. M. Monsanto, 5 id. D. José M. Crespo, 6 id. D. Jesús García, 1 id. Don Juan Gonzalez, 1 idem. Don George Nicolás, 10 idem. Viuda Stella Benjamin, 2 id. Mr. Charles Gostalle, 2 id. D. Carlos Saliva, 2 id. Sr. Cura Párroco Don Antonio Benazar, 8 idem. Don Francisco Carbó, 5 idem. Don Miguel Kearney, 5 idem. Don Nicolás Molinary, 10 idem. Don Miguel Sampayo, 10 idem. Don Alejandro Diaz, 10 idem. D. Marcelino Rivera, 4 id. D. José Emerick, 5 id. D. Manuel E. Benitez, 2 id. D. Felipe Kearney, 2 id. D. Amadeo Bonet, 2 id. D. Pedro Martinez, 2 id. 500 milésimas. D. José Benitez, 10 escudos. D. José Selles, 2 id. D. Juan B. Dominié, 40 id.—Suma total, 786 escudos, 799 milésimas.

Vieques 9 de Diciembre de 1867.—El Secretario, Antonio de Arjona.—El Tesorero, Conrado Andersen.—El Síndico, Regalado Benitez.—V.º B.º, Riego Pica.

Capitanía General de la isla de Puerto-Rico.

ESTADO MAYOR.

Habiendo desertado el Soldado de la Sección de Caballería, José Rodriguez Diaz, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado Soldado José Rodriguez Diaz, si se consiguieren, quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de órden de S. E. pongo en conocimiento de U., para los efectos correspondientes.